



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

23 de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021– 00084 - 00
Demandante	Martha Isabel Cortes Rincón en representación de los menores J.D.O.C. y J.P.O.C.
Demandado	Juan Alberto Ortiz Gómez
Asunto	Librar mandamiento de pago
Auto No.	384

OBJETO

Estudiar si se cumplen los requisitos del artículo 430 del Código General del Proceso y con el decreto 806 de 2.020, a fin de librar o no mandamiento de pago en la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** propuesta por **MARTHA ISABEL CORTES RINCÓN** en representación de los menores **J.D.O.C. y J.P.O.C.** a través de apoderado judicial en contra del señor **JUAN ALBERTO ORTIZ GÓMEZ**

HECHOS Y CONSIDERACIONES.

Revisada la subsanación presentada por la apoderada judicial de la demandante, se evidencia que el expediente se reúnen los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y SS del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, y como quiera que los títulos presentados como base de recaudo; Acta de Audiencia de Conciliación, Proceso No. 0056-2014 de la Comisaria de Familia de Cartago con fecha del 8 de julio de 2014 sobre el menor J.D.O.C. y el Acta de Audiencia Fracasada, Proceso No. 0096-2019 de la Comisaria de Familia de Cartago con fecha del 18 de junio de 2019 sobre el menor J.P.O.C.

Pues bien, la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** propuesta a través de apoderado judicial por la señora **MARTHA ISABEL CORTES RINCÓN** en representación de los menores **J.D.O.C. y J.P.O.C.** en contra del señor **JUAN ALBERTO ORTIZ GÓMEZ**, ambos mayores de edad y con domicilio la demandante en la ciudad de Cartago, y el demandado en la ciudad de Pereira (R), cumple con los requisitos para hacer exigible la obligación, por lo que se procederá a librar el correspondiente mandamiento de pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora MARTHA ISABEL CORTES RINCÓN en representación del menor J.D.O.C. En contra del señor JUAN ALBERTO ORTIZ GÓMEZ, por las siguientes sumas de dinero:

CUOTA ALIMENTARIA AÑO 2016	
MARZO	\$ 69.966,00
ABRIL	\$ 111.922.00
MAYO	\$ 111.922.00
JUNIO	\$ 111.922.00
JULIO	\$ 111.922.00
AGOSTO	\$ 111.922.00
SEPTIEMBRE	\$ 111.922.00
OCTUBRE	\$ 111.922.00
NOVIEMBRE	\$ 111.922.00
DICIEMBRE	\$ 111.922.00
TOTAL 2020	\$ 1.077.264,00

CUOTA ALIMENTARIA AÑO 2017	
ENERO	\$ 119.757,00
FEBRERO	\$ 119.757,00
MARZO	\$ 119.757,00
ABRIL	\$ 119.757,00
MAYO	\$ 119.757,00
JUNIO	\$ 119.757,00
JULIO	\$ 119.757,00
AGOSTO	\$ 119.757,00
SEPTIEMBRE	\$ 119.757,00
OCTUBRE	\$ 119.757,00
NOVIEMBRE	\$ 119.757,00
DICIEMBRE	\$ 119.757,00
TOTAL 2020	\$1.437.084,00

CUOTA ALIMENTARIA AÑO 2018	
ENERO	\$ 126.822,00
FEBRERO	\$ 126.822,00
MARZO	\$ 126.822,00
ABRIL	\$ 126.822,00
MAYO	\$ 126.822,00



JUNIO	\$ 126.822,00
JULIO	\$ 126.822,00
AGOSTO	\$ 126.822,00
SEPTIEMBRE	\$ 126.822,00
OCTUBRE	\$ 126.822,00
NOVIEMBRE	\$ 126.822,00
DICIEMBRE	\$ 126.822,00
TOTAL 2020	\$1.521.864,00

CUOTA ALIMENTARIA AÑO 2019	
ENERO	\$ 134.432,00
FEBRERO	\$ 134.432,00
MARZO	\$ 134.432,00
ABRIL	\$ 134.432,00
MAYO	\$ 134.432,00
JUNIO	\$ 134.432,00
JULIO	\$ 134.432,00
AGOSTO	\$ 134.432,00
SEPTIEMBRE	\$ 134.432,00
OCTUBRE	\$ 134.432,00
NOVIEMBRE	\$ 134.432,00
DICIEMBRE	\$ 134.432,00
TOTAL 2020	\$1.613.184,00

CUOTA ALIMENTARIA AÑO 2020	
ENERO	\$ 142.497,00
FEBRERO	\$ 142.497,00
MARZO	\$ 142.497,00
ABRIL	\$ 142.497,00
MAYO	\$ 142.497,00
JUNIO	\$ 142.497,00
JULIO	\$ 142.497,00
AGOSTO	\$ 142.497,00
SEPTIEMBRE	\$ 142.497,00
OCTUBRE	\$ 142.497,00
NOVIEMBRE	\$ 142.497,00
DICIEMBRE	\$ 142.497,00
TOTAL 2020	\$1.709.964,00

CUOTA ALIMENTARIA AÑO 2021	
ENERO	\$147.485,00
FEBRERO	\$147.485,00
MARZO	\$147.485,00
ABRIL	\$147.485,00
TOTAL 2021	\$589.940,00



SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora **MARTHA ISABEL CORTES RINCÓN** en representación del menor **J.P.O.C.** En contra del señor **JUAN ALBERTO ORTIZ GOMEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

CUOTA ALIMENTARIA AÑO 2019	
JULIO	\$ 289.841,00
AGOSTO	\$ 289.841,00
SEPTIEMBRE	\$ 289.841,00
OCTUBRE	\$ 289.841,00
NOVIEMBRE	\$ 289.841,00
DICIEMBRE	\$ 289.841,00
TOTAL 2020	\$1.739.046,00

CUOTA ALIMENTARIA AÑO 2020	
ENERO	\$ 307.231,00
FEBRERO	\$ 307.231,00
MARZO	\$ 307.231,00
ABRIL	\$ 307.231,00
MAYO	\$ 307.231,00
JUNIO	\$ 307.231,00
JULIO	\$ 307.231,00
AGOSTO	\$ 307.231,00
SEPTIEMBRE	\$ 307.231,00
OCTUBRE	\$ 307.231,00
NOVIEMBRE	\$ 307.231,00
DICIEMBRE	\$ 307.231,00
TOTAL 2020	\$3.686.772,00

CUOTA ALIMENTARIA AÑO 2021	
ENERO	\$317.985,00
FEBRERO	\$317.985,00
MARZO	\$317.985,00
ABRIL	\$317.985,00
TOTAL 2021	\$1.271.940,00

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por los intereses legales a la tasa del 0.5% mensual hasta que se verifique el pago total de la obligación.

CUARTO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación. Conforme al artículo 431 del Código General del Proceso.



QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente de este auto al señor **JUAN ALBERTO ORTIZ GOMEZ**, advirtiéndosele que disponen de un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar. Para la práctica de la notificación personal, se tendrá en cuenta la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto No. 806 del 2020.

SEXTO: NOTIFÍQUESE del presente Auto, al señor Personero Municipal, delegado de la Procuraduría Novena de Familia de la ciudad de Buga - Valle.

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE del presente Auto, al Defensor de Familia asignada a este Despacho del Centro Zonal Cartago del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

OCTAVO: Conforme lo dispone la Ley 1098 del 2006, artículo 129 inciso 5 del Código de la Infancia y la Adolescencia, dese aviso a las Centrales de Riesgo y a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores de Bogotá D.C., comunicándoles que el señor **JUAN ALBERTO ORTIZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.109.089, no podrá ausentarse del país hasta tanto preste garantía del cumplimiento de la obligación alimentaria.

NOVENO: Se reconoce personería suficiente al doctor **JUAN DAVID GONZALEZ SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.569.000 expedida en Cartago y Tarjeta Profesional No. 299.522 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial de la señora **MARTHA ISABEL CORTES RINCÓN** para que actúe en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PAULA ANDREA ROMERO LOPEZ
JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 073

Cartago, 26 de abril de 2021.

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario.